

ADMINISTRACION ECONOMICA

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGRONO

**SE SUSCRIBE.**  
 EN LOGROÑO.  
 Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN ORTONEA, Mercado 53 y Estacion 5.  
 EN PROVINCIAS.  
 En las principales librerías.

**PRECIO DE SUSCRICION.**  
 En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—  
 Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—  
 un año, 120.—  
 Fuera.—Por un mes, 6 rs.—  
 Por tres id., 18.—Por seis id., 34.—  
 un año, 150.—

**ADVERTENCIA.**  
 Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.  
 (Ley de 3 de Noviembre de 1838.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban S. A. R. la Srema. Sra. Princesa de Asturias, y las Srems. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

#### Administración Provincial.

#### COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 16 de Abril de 1879.

(Continuacion.)

Núm. 9.—Eusebio Clavijo Ullera. Justificó la existencia de su hermano en el Ejército y se acordó fuese alta con destino a la reserva.

Núm. 10.—Cecilio Salazar Loyo. Probada la circunstancia de hallarse su hermano en el Ejército sirviendo por su suerte, se acordó fuese baja en el servicio activo y pasara a la reserva.

Núm. 18.—Auselmo Nalda Cabredo. Se acordó fuese alta para activo en concepto de útil condicionalmente.

#### Alberite.

Núm. 7.—Lucio Ausejo Saez. Resultando de certificacion que el hermano se halla en situacion de reserva: Considerando que no tiene aplicacion lo dispuesto en el caso 10 articulo 92 de la ley de reclutamiento, se acordó fuese alta definitiva en activo.

#### Nieva de Cameros.

Núm. 5.—Eusebio Barrios Martinez. Justificó la existencia de su hermano en el Ejército y se acordó declararlo exceptuado, siendo alta a la reserva.

Núm. 9.—Aniceto Garcia La Herra. Declarado definitivamente soldado por el Ayuntamiento. Se acordó fuese alta a la recluta.

#### Quel.

Núm. 2.—Luis Rada Hernandez. Probada la circunstancia de hallarse su hermano sirviendo por su suerte en el Ejército, se acordó declararlo exceptuado pasando a la reserva.

Núm. 4.—Martín Emiliano Arnedo Herce. Justificó la existencia de un hermano en el Ejército y se acordó pasara a situacion de reserva.

Núm. 9.—Dimitro Isidoro Arnedo y Tejada. Se acordó fuese alta para activo con nota de recurso pendiente.

Núm. 11.—Simon Calatayud Martinez. Se acordó fuese alta en activo.

#### Villar de Arnedo

Núm. 10.—Marcos Moreno Ortega. Acreditada la circunstancia de estar su hermano en el Ejército, se acordó que de situacion de recluta pasara a la de reserva.

#### Rincon de Soto.

Núm. 16.—Pedro Medrano Ruiz Busta. Pendiente de justificar que no tiene la edad de veinte años. Trascurrido el término que se le concedió sin practicar nueva prueba, se acordó de clararlo bien incluido en el alistamiento del presente año, siendo alta definitiva en la recluta disponible.

#### Tarruncun.

Núm. 1.—Gregorio Blanco Puerta. Alegó ser hijo de padre pobre y sexagenario, siendo exceptuado sin reclamacion. Visto el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Se acordó prevenir al Ayuntamiento practicara la revision de las excepciones otorgadas en los reemplazos de los dos años anteriores para el dia 16 de Mayo.

#### Reemplazo de 1877.—Alfaro.

Número 10.—Miguel Jerónimo Casas Perez. Alegó mantener a su padre sexagenario y pobre siendo declarado soldado con reclamacion. Pendiente de ampliacion de expedientes justificativos. Examinados estos: Resultando que el padre Mateo Casas Chardon es mayor de sesenta años y pobre, puesto que sólo figura en la estadística con un producto líquido imposible de ciento sesenta y dos pesetas: Resultando tiene dos hijos casados con familia y pobres: Resultando que si bien tiene otro hijo llamado Celestino, mayor de diez y siete años, fué considerado impedido para el trabajo en el reconocimiento que se verificó ante esta Comision el diez y seis de Marzo último: Considerando se prueba que aun cuando el mozo Miguel Jerónimo Casas se halla

casado, vive en compañía del padre a cuya subsistencia contribuye con su trabajo: Vistos el caso 12 del artículo 92 y reglas 7.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª del 93 de la ley de reclutamiento, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar exceptuado a Miguel Jerónimo Casas Perez, siendo baja y alta en el servicio activo el número 47 Hipólito Ortega Baldero. El Sr. Presidente advirtió a los interesados el derecho que les concede la ley para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 15.—Félix Rada Pasquier. Pendiente de justificar la excepción que alegó de ser hijo de padre pobre e impedido. Visto el expediente se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándolo exceptuado.

#### Nalda.

Núm. 2.—Eustasio Diez Andros. Resultando que el hermano se halla en situacion de reserva, se acordó desestimar la excepción alegada y que fuese alta definitiva.

#### Reemplazo de 1878.—Alfaro.

Número 41.—Lázaro Manuel Malero Morales. Justificada la existencia de su hermano en el Ejército, se acordó declararlo exceptuado siendo baja y alta el número 48 Andrés Giménez Grandes.

Núm. 50.—Valentín Moreno Flamenca. Reconocido fué declarado inútil.

#### Nalda.

Núm. 8.—Francisco Valdemoros Moreno. Recibido el certificado de existencia de su hermano, se acordó declararlo exceptuado y que fuesen alta.

(Continuará.)

# ADMINISTRACION ECONOMICA.

Relacion de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Abril por compradores de bienes nacionales con expresion de las fincas que poseen, plazos que cada uno adeuda, é importe del débito.

Número del pagaré.	NOMBRES.	Residencia.	Procedencia	Clase.	Plazos que adeuda.	Vencimiento.			IMPORTE	
									Pts.	Cts.
4157	Eusebio Iradier.	Logroño.	Clero.	Rústica.	15	19	Abril	1880	51	25
4507	Caouto Fernandez.	Calahorra.			14	17	"	"	6	12
4508	Bruno Comás.	id.				"	"	"	125	25
4510	Pablo García.	Castañares.				"	"	"	45	"
4514	Casimiro del Solar.	Santo Domingo.				"	"	"	12	50
4515	El mismo.	id.				"	"	"	50	37
4516	El mismo.	id.				"	"	"	42	25
4517	El mismo.	id.				"	"	"	32	50
4518	El mismo.	id.				"	"	"	26	87
4519	El mismo.	id.				"	"	"	18	78
4520	Casimiro Gonzalez.	Anguta.				"	"	"	7	37
4521	Gregorio Melchor.	Grañon.				"	"	"	32	63
4522	El mismo.	id.				"	"	"	5	"
4523	El mismo.	id.				"	"	"	25	12
4524	El mismo.	id.				"	"	"	5	"
4525	Mantel Alonso.	id.				"	"	"	10	"
4526	Tomás García.	id.				"	"	"	11	50
4527	Leandro Villar.	id.				"	"	"	37	30
4528	Francisco Nenclares.	Santurdejo.				20	"	"	337	75
4529	Clemente S. Juan.	Ventosa.				24	"	"	21	37
4530	El mismo.	id.				"	"	"	12	87
4532	Francisco Nenclares.	Santurdejo.				20	"	"	32	50
4533	El mismo.	id.				"	"	"	26	25
4534	El mismo.	id.				"	"	"	18	75
4535	El mismo.	id.				"	"	"	26	25
4536	El mismo.	id.				"	"	"	175	"
4537	El mismo.	id.				"	"	"	122	50
4538	El mismo.	id.				"	"	"	41	25
4539	El mismo.	id.				"	"	"	16	25
4540	El mismo.	id.				"	"	"	11	25
4541	El mismo.	id.				"	"	"	132	25
4542	Silvestre Quintanilla.	id.				"	"	"	38	75
4543	Meliton Arenas.	Logroño.				17	"	"	19	12
4544	El mismo.	id.				"	"	"	71	87
4545	El mismo.	id.				"	"	"	14	25
4546	Juan Domingo Santa Cruz.	id.				20	"	"	715	90
4547	Casimiro del Solar.	Santo Domingo.				25	"	"	25	25
4549	El mismo.	id.				"	"	"	12	62
4548	El mismo.	id.				"	"	"	6	25
4550	El mismo.	id.				"	"	"	15	87
4551	Isidro Garcia.	Ventosa.				"	"	"	8	87
4552	Cipriano Nalda.	Haro.				"	"	"	3	62
4553	El mismo.	id.				"	"	"	5	50
4554	El mismo.	id.				"	"	"	10	75
4555	El mismo.	id.				"	"	"	5	12
4556	El mismo.	id.				"	"	"	10	25
4557	El mismo.	id.				"	"	"	8	87
4558	Casimiro del Solar.	Santo Domingo.				"	"	"	25	"
4559	El mismo.	id.				"	"	"	37	50
4560	Pascual Gasoña.	Casalarreina.				"	"	"	312	62
4561	Fermin Salazar.	id.				"	"	"	162	50
4562	El mismo.	id.				"	"	"	127	50
4563	Venancio Martinez.	Grañon.				24	"	"	21	25
4564	El mismo.	id.				"	"	"	25	"
4565	El mismo.	id.				"	"	"	23	25
4566	Clemente S. Juan.	Ventosa.				"	"	"	14	12
4567	El mismo.	id.				"	"	"	4	12
4568	Roque Bezares.	Anguiano.				"	"	"	12	50
4569	El mismo.	id.				"	"	"	20	"
4570	Julian Velazco.	Santo Domingo.				"	"	"	100	"
4571	Julian Roja	Clavijo.				"	"	"	3	"
4573	Marcos Juaro.	Corporales.				"	"	"	13	50
4574	Santiago Navaridas.	Bezares.				"	"	"	3	75
4575	Gregorio Melchor.	Grañon.				"	"	"	7	25
4576	El mismo.	id.				"	"	"	5	"
4577	Pedro Villar	id.				"	"	"	32	50
4578	Gregorio Melchor.	id.				"	"	"	11	62
4579	El mismo.	id.				"	"	"	17	50
4580	Manuel Alonso.	id.				"	"	"	3	87

# COMISION INSPECTORA DEL CENSO ELECTORAL DEL DISTRITO DE TORRECILLA DE CAMEROS.

## CAMPROVIN.

## SECCION 5.<sup>a</sup>

Listas definitivas para las elecciones de Diputados á Córtes formadas con arreglo á lo dispuesto en el artículo 59 de la ley de 25 de Setiembre de 1878.

NOMBRES.	Concepto del derecho electoral.		Pueblo donde es contribuyente.	Domicilio del elector.			OBSERVACIONES.
	Por contribuciones.	Por indl. Pesetas.		Pueblo.	Calle.	Núm.	
Marin Fernandez, Seven.	108	27	Santa Coloma.	Santa Coloma.	Medio.	3	
Mario Perez, Vicente.	154	22		Zagalacerca.	8		
Perez Marin, Antonio.	54	24		Manzana.	1		
Pablo Martinez, Agustin.	99	67		Chiquita.	3		
Pavia Albelda Dámaso.	36	30		Estramosa.	11		
Perez Marin, Luciano.	154	84		Zagalacerca.	16		
Perez Marin, Pedro.	204	37		Cierzo.	30		
Perez Nágera, Pedro.	26	02		Zagala.	26		
Santa Maria Santa Maria, Candido.	33	57		Medio.	20		
Santa Maria Mario, Eustaquio.	125	37		Heras.	40		
Santa Maria Garcia, Felix.	86	87		Medio.	18		
Saenz Sollano, Isidoro.	32	73		Zagalacerca.	36		
Santa Maria Gonzalez, Lucio.	44	48		Chiquita.	60		
Santa Maria Lacalle, Lucas.	29	58		Medio.	25		
Santa Maria Gonzalez, Manuel.	50	63		id.	52		
Santa Maria Santa Maria, Pio.	25	60		Heras.	18		
Santa Maria Marin, Salvador.	31	88	Med o.	19			
Saenz Marin, Santos.	69	66	Zagalacerca.	33			
Tricio Gomez, Feliciano.	75	33	id.	19			
Tricio Saenz, Felix.	57	92	Medio.	43			
Tricio Marin, Felix.	59	59	id.	16			

## SEXTA SECCION: CABEZA, CANALES.

NOMBRES.	Concepto del derecho electoral.		Pueblo donde es contribuyente.	Domicilio del elector.			OBSERVACIONES.
	Por contribuciones.	Por indl. Pesetas.		Pueblo.	Calle.	Núm.	
Alvasen Vicario, Pedro.	46	58	Canales.	Canales.	Alfonso XII,	10	
Blanco Gonzalez, Braulio.	53	60		id.	8		
Blanco y Torres, Gregorio.	30	14		Fernan Gonzalez.	36		
Blanco Gonzalez, Marcelino.	88	76		Obceo Feroandez.	4		
Blanco Pesacta, Valeriano.	22	94		Don Gimeno.	3		
Blanco Herreros, Melquiades.	51	40		Mayor.	27		
Camarero Martinez, Francisco.	65	57		Don Gimeno.	7		
Dominguez Velasco, Agapito.	51	18		San Pelayo.	19		
Gonzalez Alonso, Antolin.	36	92		Fernan Gonzalez.	50		
Gonzalez Pablo, Angel.	25	34		Mayor.	25		
Gonzalez Garcia Eugenio.	87	92		Fernan Gonzalez.	23		
Garcia Tecedor, Gabino.	243	39		id.	9		
Gonzalez Velasco, José.	55	88		Sancho.	41		
Gonzalez Garcia, Juan, (menor).	33	08		Don Tello.	39		
Gomez Blanco, Pascual.	30	00		Mayor.	47		
Gonzalez Gonzalez, Roman.	128	61		San Cristobal.	13		
Gonzalez Rocandio, Venancio.	32	31		id.	67		
Gonzalez Garcia, Segundo.	53	04		San Juan.	21		
Garcia Rocandio, Venancio.	153	37		Fernan Gonzalez.	6		
Gonzalez Lopez, Elias.	36	93		San Pelayo.	12		
Yurriete Vinuesa, Baltasar.	48	80		Don Jimeno.	8		
Ybanez Rubio, Dionisio.	14	90		San Cristobal.	10		
Ybanez Martinez, Mariano.	34	18		San Pelayo.	27		
Maragatos Gonzalez, Braulio.	27	90		Don Pelayo.	25		
Martinez Velasco, Francisco.	30	77		Sejeda.	3		
Martinez Velasco, Galo.	30	63		Mayor.	7		
Montalvo Montero, Miguel.	91	06		San Pelayo.	1		
Martinez Montero, Sandalio.	34	20		Mayor.	5		
Munoz Martinez, Santiago.	30	89		Don Sancho.	37		
Martinez Montero, Ysidoro.	55	18		Mayor.	3		
Navaneta Torres, Cayetano.	39	02		id.	40		
Navaneta Tomás, José.	97	36		Sejeda.	8		
Perez Garcia, Yldefonso.	19	51		Alfonso XII.	10		
Perez Prado, Lorenzo.	248	63		Sejeda.	52		
Perez Velasco, Mauricio.	65	77	Alfonso XII.	9			
Perez Gonzalez, Pascual.	126	39	Obceo Fernandez.	21			
Rocandio Pablo, Antonio.	44	90	San Pelayo.	1			
Rocandio Alonso, Agapito.	274	76	San Juan.	9			
Rocandio Villanueva, Cesareo.	37	55	Alfonso XII.	8			

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS

Cervera del Rio A hama.

Debiendo procederse á la rectificaci6n del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, para el próximo año económico de 1880 á 1881, se hace preciso que los contribuyentes que por esos conceptos hayan sufrido alteracion en su riqueza en esta localidad, presenten sus relaciones de altas y bajas en la Secretaria de este Ayuntamiento, en término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial, tanto los hacendados del pueblo como los forasteros.

Cervera 28 Marzo de 1880. El Alcalde, Pablo Vallejo.

Ochanduri.

Ignorándose el domicilio del mozo Pedro Cabezon Garivay, natural de esta villa, número tres del reemplazo del año actual, por hallarse en una de las Repúblicas del Sur Americano, el Ayuntamiento de esta villa lo ha declarado prófugo por su no presentacion.

En su virtud, se le cita, llama y emplaza por el presente para que en término de quince dias comparezca en esta Alcaldia para su presentacion en la caja de la provincia.

Ochanduri 20 de Marzo de 1880. El Alcalde, Eusebio Marron.

Munilla.

Debiendo procederse á la rectificaci6n del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del próximo año económico de 1880 á 1881, los hacendados que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presentarán dentro del preciso ó improporcionable término de quince dias contados desde la insercion de éste anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia, en la Secretaria de éste municipio las oportunas relaciones de altas y bajas esendidas en legil forma; en la interigencia que trascurrido que sea el plazo prefijado, no serán recibidas las que posteriormente se presenten.

Munilla 26 de Marzo de 1880. El Alcalde, Eladio Fernandez.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL

DE

Administracion Militar.

Autorizada esta Direccion general por Real órden de 12 del actual para celebrar en el mes de Julio próximo un concurso con objeto de proveer 50 plazas de Alumnos en la Academia del Cuerpo Administrativo del Ejército, los individuos que deseen tomar parte en el promoverán las correspondientes instancias, si reúnen las circunstancias siguientes:

- 1.º Ser español.
2.º Haber cumplido 16 años de edad antes del dia 1.º de Setiembre siguiente en que dará principio el curso, ó 14 años si son hijos de militares, no excediendo unos y otros de 25.
3.º Tener la aptitud fisica determinada para el servicio militar.
4.º No tener impedimento legal para ejercer cargos públicos.
5.º Poseer los conocimientos que se determinan en los programas.

Las instancias se dirigirán al Excmo. Señor Director general del Administracion militar, debiendo ser escritas y firmadas precisamente por los mismos interesados; expresando en ellas las señas de su domicilio, así como el de sus padres ó tutores, cuyos nombres harán tambien constar.

A las instancias deberán acompañarse los documentos siguientes:

- 1.º Partida de nacimiento del pretendiente.
2.º Certificado de la autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia, en que se haga constar la buena conducta del interesado y que no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.
3.º Certificado de haber sido aprobado en algun establecimiento oficial de enseñanza de las materias siguientes: Psicología y Lógica.

Retórica.
Nociones de Historia universal y de España.
Los hijos de militares que no hoyan cumplido 16 años acompañarán además copia del despacho ó nombramiento del último empleo de su padre.
Los expresados documentos deberán presentarse legalizados en debida forma, y en su defecto á petición de los interesados serán admitidos en la Academia.

Los pretendientes militares dirigirán las instancias por conducto de sus respectivos Jefes, y en equivalencia de la partida de nacimiento y certificacion de aptitud legal y buena conducta que se exige á los paisanos, deberán acompañarse sus notas de servicio ó filiaciones: los que no reúnen las condiciones exigidas, ó llenándolas no fueren

admitidos en la Academia por cualesquiera razon, se pondrán oportunamente á disposicion de sus Jefes.

Los jóvenes que hayan pertenecido á otros establecimientos de enseñanza militar deberán hacer constar las materias que hayan estudiado en ellos y presentar el oficio original de su baja en los mismos para probar que esta no procede de motivo que les inhabilite, sin que puedan ser admitidos al concurso los alumnos expulsados de la Academia del Cuerpo ó de cualesquiera otra militar.

El concurso se celebrará en Avila el dia 15 de Julio próximo, y el plazo para la admision de instancias terminará el dia 30 de Junio.

A medida que se reciban las instancias en la Academia serán examinadas por la junta de Profesores, que resolverá acerca de ellas, comunicándose el resultado por el Director de la misma directamente á los aspirantes paisanos, y por el conducto regular á los militares.

Las faltas de que puedan adolecer los expedientes deberán ser subsanadas por los interesados antes del 12 de Julio, en cuyo dia se han de presentar todos los aspirantes al Director de la Academia, el cual les enterará de cuánto han de sufrir el reconocimiento facultativo para comprobar su aptitud fisica.

El dia antes de empezar los ejercicios se celebrará públicamente en la Academia el sorteo que ha de determinar el órden en que los aspirantes han de examinarse.

El examen se dividirá en dos ejercicios, y recaerá sobre las materias siguientes:

PRIMER EJERCICIO.

- Escritura correcta.
Gramática castellana.
Traducción correcta del francés.
Geografía.
Dibujo lineal.

SEGUNDO EJERCICIO.

- Aritmética y Algebra hasta las ecuaciones de segundo grado inclusive.
Geometria elemental.
Nociones de fisica y Quimica.
Conforme á lo resuelto por las Reales órdenes de 30 de Diciembre de 1870 y 12 del actual, todos los aspirantes habrán de examinarse de todas las asignaturas del concurso, aunque les hayan sido aprobadas en los años anteriores.

Los examinandos contestarán á dos preguntas cuando menos de cada programa, sacadas á la suerte, y solo se considerarán aprobados los que alcancen la nota de Bueno en cada una de las asignaturas por pluralidad de votos.

Continuará.

Anuncios.

SUSTITUCION PARA ULTRAMAR.

Por el precio de 1500 pesetas, sin mas gastos, se sustituyen á los que en suerte les haya correspondido servir en el Ejército de Ultramar, cuya cantidad se depositará en la respetable casa de Comercio de los Señores Gimenez y Hermanos, vecinos de Logroño, hasta que el Sustituto verifique su embarque.

Como garantia á su gestion, se compromete la empresa por Escritura pública á redimir por las 2000 posetas que la Ley exige, la Suerte de cada sustituto, dado el improbable caso de no poder por cualesquiera circunstancia sustituirle.

Positivas las ventajas que se ofrecen y teniendo dicha Empresa, licenciatos del Ejército preparados ya en Logroño para su inmediato ingreso, puede en el momento sustituirse á los que en suerte les haya correspondido para Ultramar.

Cuantas noticias y detalles se deseen, las dará verbales ó por escrito, Don Francisco Cejudo, Calle de la Estacion, número 5. piso 3.º en Logroño.

Casas en venta.

En la Casa Consistorial de la villa de Haro y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Notaria del Licenciado Don Gabino Garate, se celebrará el dia 31 de Marzo del corriente año, y hora de las once de su mañana, la subasta extrajudicial y voluntaria de las casas situadas en dicha poblacion pertenecientes á Doña Maria del Rosario Pineiro y Aguil lar, vecina de Madrid, y son á saber:

Una en la calle de San Agustin, número 40, con patio á la trasera cercado por otros edificios, linda derecha segun á ella se entra, heredada de D. Antonio Aguirre, izquierda Doña Mari de Velunza, trasera posesion del Excelentisimo Sr. Marqués de Bendaña, tasada en 17 500 pesetas.

Otra en la calle de la Iglesia, número 12, tambien con su patio á la trasera que linda por su derecha la calle de Soga de la Campana, izquierda del Excmo. Sr. Conde de Ciria, y por su trasera la calle de Chirren, tasada en 5 500 pesetas.

Otra en la calle de la Costavilla, número 10, con un patio adyacente á ella, linda derecha calle de San Bernardo, izquierda otra del cadial, y espalda otra de Pedro Zubia, tasada en 2.750 pesetas.

Otra en la misma calle, número 12, linda por su derecha la casa anterior, izquierda herederos de D. José Miran da y trasera de Pedro Zubia, tasada en 1.750 pesetas.

Logroño.—Imp. y lit. de A. Ortoneda.